



RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA - ETPT



Dando continuidad al proceso de presentación de la DJI ETPT, el **Profesional Autorizado de Precios de Transferencia (PAPT)** inscripto en el Registro PAPT deberá ratificar el Estudio Técnico presentado por el sujeto obligado, a través del Sistema Marangatu utilizando su propia clave de acceso confidencial de usuario, dando así cumplimiento al artículo 9° de la Resolución General N° 115/2022.

La Administración Tributaria considerará cumplida la obligación de presentar el Estudio Técnico una vez que reciba la confirmación por parte del Profesional Autorizado de Precios de Transferencia, para el efecto, **se tendrá en cuenta la fecha de presentación efectuada por el sujeto obligado**.

Para su inscripción en el Registro PAPT, el profesional de precios de transferencia deberá dar cumplimiento con lo previsto en la Resolución General N° 108/2021.

Cuando en el ejercicio fiscal cerrado anterior el sujeto obligado a informar no haya realizado operaciones controladas sujetas a las normas especiales de valoración de operaciones, igualmente deberá cumplir con la **presentación del Estudio Técnico** "Sin movimiento" en el Sistema Marangatu, en cuyo caso no será necesaria la ratificación de la DJI ETPT.



PASO 1: Ingrese al Sistema de Gestión Tributaria Marangatu con su *Usuario y Clave de Acceso Confidencial de Usuario*.



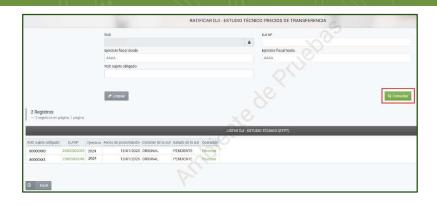
PASO 2: En el menú principal seleccione el módulo *Registro PAPT/Ratificar DJI ETPT*.



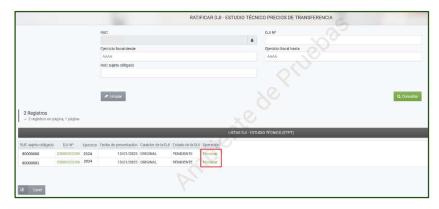
PASO 3: En la sección *Ratificar DJI-Estudio Técnico Precios de Transferencia*, podrá ingresar los criterios de búsqueda para ratificar la DJI ETPT que le fueron asignadas, posteriormente seleccionar el botón "*Consultar*" y completar los campos disponibles:

Nota: La opción Ratificar PAPT será de aplicabilidad exclusiva del Profesional Autorizado de Precios de Transferencia (PAPT), por lo tanto, al momento de ingresar los valores de búsqueda, el sistema recuperará, únicamente, aquellas DJI ETPT en las que se declaró el RUC del PAPT que realiza el proceso "*Ratificar DJI EPTP"*.





PASO 4: Para confirmar o rechazar la DJI ETPT, el PAPT deberá presionar el botón "*Procesar*" y el sistema habilitará los campos requeridos.



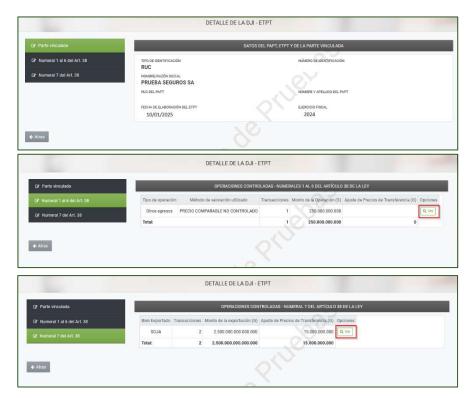
PASO 5: El PAPT tendrá la posibilidad de ver la DJI ETPT presentada por el sujeto obligado a través del botón *"Ver detalle de la DJI"*; asimismo, podrá visualizar los registros guardados para cada parte vinculada y los documentos adjuntos.







Nota: Para acceder a los datos registrados, deberá presionar el botón "Ver" y podrá visualizar toda la información almacenada para cada tipo de operación seleccionada, dependiendo del método de valoración.



A través del botón "Atrás" podrá volver al menú principal y descargar los documentos adjuntos a la DJI ETPT a través del botón "Ir a adjuntos".





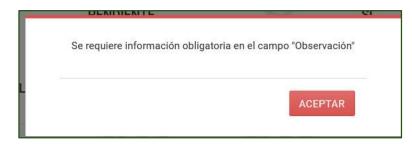


PASO 6: Por último, una vez que haya analizado toda la información registrada juntamente con los documentos adjuntos, el PAPT tendrá las siguientes opciones:

1. Ratificar la DJI ETPT: En caso de que esté conforme con la DJI ETPT presentada por el sujeto obligado deberá presionar el botón "Ratificar" para procesar la DJI.







Nota: Previo a presionar el botón "Ratificar" deberá dejar constancia del resultado de su análisis, utilizando información clave y precisa que justifique el resultado. Se sugiere evitar comentarios redundantes y sintetizar al máximo atendiendo a la cantidad de caracteres permitidos para el campo "Observación".

A modo de ejemplo se cita lo siguiente: "Se procede a ratificar la DJI ETPT con N° de Orden XXXXXX, ejercicio fiscal XXXX, presentada por el contribuyente Prueba SA con RUC 80000XXX, considerando que corresponde a la información descripta en el ETPT entregado al contribuyente".

Importante tener cuenta que el texto sugerido, es a efectos didácticos y de ejemplificar la funcionalidad del campo "Observación", pudiendo el profesional justificarlo como mejor lo considere acorde a la realidad del caso.

Si está seguro, deberá presionar el botón "Ratificar".

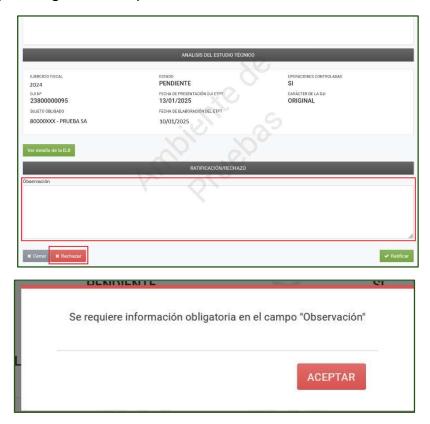


El sistema procesará satisfactoriamente la Ratificación de la DJI ETPT de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución General N° 115/2022 y de esta manera se dará por cumplida la obligación de presentar el Estudio Técnico.





2. Rechazar la DJI ETPT: En caso de que no esté conforme con la DJI ETPT presentada por el sujeto obligado deberá presionar el botón "Rechazar".



Nota: Previo a presionar el botón "Rechazar" deberá dejar constancia del resultado de su análisis y el motivo del rechazo, utilizando información clave y precisa que justifique el resultado. Se sugiere evitar comentarios redundantes y sintetizar al máximo atendiendo a la cantidad de caracteres permitidos para el campo "Observación".

A modo de ejemplo se cita lo siguiente: "Se procede a rechazar la DJI ETPT con N° de Orden XXXXXX, ejercicio fiscal XXXX, presentada por el contribuyente Prueba SA con RUC 80000XXX, en virtud de que la misma contiene errores en la sección XXXX".

Importante tener cuenta que el texto sugerido, es a efectos didácticos y de ejemplificar la funcionalidad del campo "Observación", pudiendo el profesional justificarlo como mejor lo considere acorde a la realidad del caso.





El sistema procesará el rechazo de la DJI Estudio Técnico, por lo que no se dará por cumplida la obligación de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución General N° 115/2022.







El sistema remitirá notificaciones, del "Procesamiento de Verificación de la DJI ETPT", al buzón electrónico/correo electrónico declarado, al RUC del PAPT y del sujeto obligado, ya sea que se haya rechazado o aprobado.

Para los casos de rechazo, el sujeto obligado deberá presentar una nueva DJI ETPT ajustando los datos que corresponda, de conformidad al análisis que le fuere entregado por el PAPT.

Coordinación de Normas, Procedimientos e Innovación

Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación Gerencia Ejecutiva 01/2025

